

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

fran^{co}. Lopez Sanchez Veciño y Alcalde Ordinario de esta Villa ante Vm^{des}. como mas aia lugar = Digo poseo como a Vm^{des}. conita en el barrio de los Palacios de esta poblacion una Casa con Dos Cercados frente el uno al otro y media entre ellos el Camil de Castilla y Respecto a que sin que riba de ynpedim^{to} a dho Camil el uno de dhos Cercados quese alla ala parte de Levante se puede desanchar por la parte que mira a esta Villa y poniente treinta palmos y por la que mira aia La Rambla veinte y siete = a Vm^{des}. Suplico me Conuegan licencia para poder a provecharme de dho. Desancho eintroduciirlo en dho Cercado; pues en ello se ynteressa los Diezmos y tercias Reales y tambien las Rentas del Ex^{mo}. Sr. Moig. de Villa franca Señor de esta Villa por todo lo qual es pero merez de Vm^{des}. ai lo manden demas de ser Justicia que pido y para ello &c =

fran^{co}. Lopez

Decreto // Aviendo Reconocido, por sus M^{tes}. los Señores Antonio Garza Oliva Alcalde ordinario, Pedro Martinez Cano. y Blas Torrano Regidores que los tres componen Consejo Justicia y Regim^{to}. de esta Villa de Espolón en diez y siete dias del mes de Diciembre M^{ta} Veneremos y Cinquenta; el Petitorio que expone dho Pedro y que la licencia que pide no ympe^{de} al Curso de los Traficantes que pasan por el Camil que nora, y de. De Convenida y lidad, al Señor fran^{co}. Lopez Sanchez que la